

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No.

~~20 OCT. 2000~~

0046

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA OFICINA DE CONTROL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 28 literal b) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en los procesos de modernización de la Institución se han venido detectando anomalías que requieren además de la adopción de los correctivos del caso, la imputación de responsabilidades a los funcionarios que incurren en dichas anomalías.

Que los correctivos e imputación de responsabilidades antes descritos generan procesos disciplinarios, que conforme a los estatutos vigentes serían adelantados en materia docente por los Decanos y en materia administrativa por el Jefe de Recursos Humanos.

Que se hace necesario unificar criterios de investigación en materia disciplinaria a fin de que exista unidad e igualdad en la aplicación de las sanciones a que haya lugar por infracción de los estatutos de orden interno y de la ley.

Que la unificación comienza creando la dependencia encargada de adelantar los procesos disciplinarios a que haya lugar.

Que en sesión del 20 de octubre del año 2000, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío aprobó el texto del presente Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO : Crear la Oficina de Control de Asuntos Disciplinarios, que se encargará, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, de adelantar todas las investigaciones disciplinarias que surjan de la comisión de faltas e infracción de normas por parte de los docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO : Facultar al señor Rector para crear los cargos de la nueva Oficina, asignarle funciones y fijarle los salarios y prestaciones sociales

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 0046
20 OCT. 2000

correspondientes.

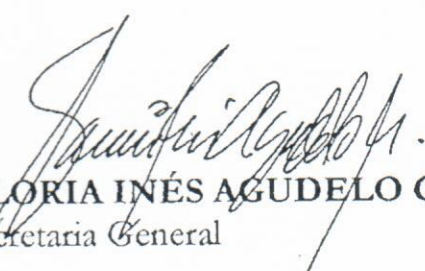
ARTÍCULO TERCERO : Facultar al señor Rector para que haga los movimientos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los **20 OCT. 2000**


HENRY GÓMEZ TABARES
Presidente


GLORIA INÉS AGUDELO GÓMEZ
Secretaria General